

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

La que suscribe **DRA. MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO**, Regidora del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2024-2027 , en uso de las facultades que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857; artículo 73 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco,; y artículos 24 fracción I, 119, 122, fracción II, 130 y 130 bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a consideración a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la que se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, mediante se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice celebrar un **CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA CON EL COLEGIO HISPANOAMERICANO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA A.C.**, para desarrollar en forma conjunta un programa de cooperación y colaboración educativa.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.
La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

2. La Ley General de Educación Superior establece que la educación superior es un derecho que coadyuva al bienestar y desarrollo integral de las personas
El tipo educativo superior es el que se imparte después del medio superior y está compuesto por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente.
3. La Norma Jurídica arriba citada, señala, además, que el Estado reconoce la contribución que realizan las instituciones particulares de educación superior para el logro de los principios, fines y criterios de la educación establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, gozarán de todas las garantías para impartir este tipo de educación, asimismo estarán obligados a cumplir las disposiciones legales aplicables.
4. Adicional a ello, la federación, las entidades federativas y los municipios coadyuvarán en la promoción, apoyo, desarrollo y prestación del servicio de educación superior en el Estado, en el ámbito de su competencia.
5. De conformidad con los datos de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, en nuestro país existe 261 instituciones de educación superior, de las cuales 88 son Universidades públicas, 41 Universidades privadas, hay 91 Institutos Tecnológicos, 17 Centros de Investigación, 10 Escuelas Normales y 13 escuelas afines
6. La Secretaría de Educación reporta que, en 2024, hay poco más de cinco millones trescientos noventa mil estudiantes cursando en el nivel de educación superior, de los cuales el 61.7% estudia en una instrucción pública y el resto en institución privada, esta dependencia registro que 53.9% de la población estudiantil de nivel superior son mujeres y resto hombres y además el 75.1% cursa el nivel superior en modalidad escolarizada, mientras que el 24.9 lo hace en modalidad no escolarizada.
7. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece como facultad de los Ayuntamientos celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio.
8. El Colegio Hispanoamericano, es una institución legalmente constituida como Asociación Civil, denominada (Colegio Hispanoamericano de Innovación Educativa) con nombre

académico comercial de Instituto Universitario Hispanoamericano, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sin fines de lucro, cuyo objetivo social es fomentar la educación y la promoción de actividades extracurriculares que mejoren la calidad de vida de la comunidad

9. Que esta institución educativa cuenta con registros ante la (SEP, SEJ, SICYT y STyPS) con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara la oferta académica que la Institución ofrece al Municipio.

10. Adicional a ello, con la firma de este convenio la institución educativa, ofrece al municipio becas educativas para las y los servidores públicos del municipio, contribuyendo con ello a la profesionalización del personal adscrito a las diferentes áreas del municipio.

Adicional a ello, se estaría brindando la posibilidad de que sus estudiantes realicen prácticas profesionales y servicio social en el municipio.

11. El Servicio Social es una práctica que permite consolidar la formación profesional, proporcionando al estudiante un espacio de adquisición y aplicación de conocimientos y saberes: además favorece el desarrollo de valores y facilita la inserción en el ejercicio profesional, por otra parte, las prácticas profesionales permiten adquirir y desarrollar habilidades y competencias necesarias en el entorno real.

12. Por medio de este convenio la institución educativa, se compromete a:

- Conceder a los servidores públicos de **EL MUNICIPIO**, (A HIJOS Y/O A CÓNYUGE) con la finalidad de coadyuvar en la capacitación para el trabajo, los descuentos que a continuación se describen:

- 30% de descuento en el concepto de Beca a servidores públicos.
 - 20% de descuento en el concepto de Beca a familiares directos.

- **PRACTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL**

- Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales y/o servicio social.
 - Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar el perfil profesional requerido de los alumnos que realizarán las prácticas profesionales y/o servicio profesional.
 - Contratar y mantener vigente una póliza de seguro contra accidentes personales a favor de los alumnos, de manera que cubra posibles accidentes que pudieran sufrir los alumnos en el ejercicio de sus actividades académicas, traslados y en el lugar donde materialmente realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social.

- Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y horario de clases.

13. Por otra parte, el municipio se compromete a:

PRACTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL

- Permitir el acceso a sus instalaciones, a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales o servicio social según sea el caso.
- Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas y el servicio, así como proporcionar la información que sobre las mismas requiera “LA UNIVERSIDAD”.
- Cuidar que las prácticas profesionales y el servicio social que realicen los alumnos de “LA UNIVERSIDAD”, sean acordes a su perfil profesional

14. El Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, establece que dentro de las facultades de la Dirección de Salud Pública está la gestión de convenios de cooperación con dependencias federales, estatales y municipales, así como con organizaciones no gubernamentales, para la construcción, conservación, mejoramiento, dotación de equipo y recursos humanos para la mejor prestación de servicios públicos a su cargo.

15. El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza vigente para el periodo 2024-2027, establece en el eje 2 denominado *Tlajo Cercano*, establece dentro de los objetivos garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad protegiendo el bienestar de la población.

16. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que le son atribuidas.

17. Por lo antes citado y de conformidad con lo establecido en los artículos 122, 129 y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se presenta la presente iniciativa con carácter de dictamen, en la que se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza celebrar un **CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA CON EL COLEGIO HISPANOAMERICANO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA A.C.**, para desarrollar en forma conjunta un programa de cooperación y colaboración educativa.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, Sindica Municipal y Secretario General a efecto de que suscriban el Convenio de Colaboración a que se refiere el resolutivo PRIMERO del presente Punto de Acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, instruye a la Dirección Jurídica para elaborar el convenio de colaboración administrativa a celebrarse entre el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el Colegio Hispanoamericano de Innovación Educativa A.C.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga faculta tanto a la Dirección de Salud Pública como a la Dirección de Relaciones Gubernamentales, para dar seguimiento a los compromisos que se establezcan en el convenio a que se refiere el presente punto de acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio, el presente punto de acuerdo, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 28 de noviembre de 2025



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

DRA. MARÍA DE LOURDES BARRERA ARAZO
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO